

Autorizan a Economía efectuar transferencia de Partidas en Pliego del Ministerio de Vivienda

DECRETO-LEY N° 18688

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, la dotación anual aprobada para atender las necesidades de la Partida 4.2.1 "Pensiones de Retiro, Cesantía y Jubilación" en el Programa 1701 —Administración General— del Pliego 18 — Ministerio de Vivienda — ha resultado insuficiente;

Que, el mencionado déficit obedece a la naturaleza especial de la partida, razón por la cual no ha sido posible su estimación presupuestaria exacta;

Que, la proyección de pagos al 31 de diciembre de 1970 por los expedientes autorizados y por aquellos en proceso de aprobación, debe cubrirse recurriendo a disponibilidades del Pliego de tal manera que al término del ejercicio se muestren cifras que representen la realidad de la gestión realizada;

Que, los Programas 1700 Alta Dirección, 1703 Planeamiento y Desarrollo Urbano, 1706 Obras Sanitarias, 1707 Edificaciones y Urbanizaciones, 1708 Cooperación Popular y Pueblos Jóvenes y 1709 Vivienda, disponen de saldos de libre aplicación en algunas partidas específicas de la genérica 1.0.0 "Remuneraciones";

Que, asimismo, es conveniente efectuar por excepción la transferencia de las partidas específicas antes citadas a la Partida 4.1.2 "Pensiones de Retiro, Cesantía y Jubilación" que necesita mayores recursos financieros;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto-Ley N° 18088 Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar la Transferencia de Partidas en el Pliego 18 — Ministerio de Vivienda — del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia hasta por la suma de Dos Millones Dosecientos Mil 00/100 Soles Oro (S/. 2'200,000.00) según el siguiente detalle:

SECTOR 08: Vivienda
PLIEGO 18: Ministerio de Vivienda.

D E :

Programa 1700: Alta Dirección

Asignación I.

Unidad Ejecutora 01: Despacho Ministerial y Dirección Superior

Partidas:

1.1.1 Del Personal Permanente S/. 496,234

Programa 1703: Planeamiento y Desarrollo Urbano

Asignación IV

Unidad Ejecutora 01: Oficina de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Partidas:

1.4.3 Horas Extraordinarias " 20,000

1.6.0 Remuneración Transitoria No Pensionable .. " 98,700

Programa 1706: Obras Sanitarias

Asignación VII

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Obras Sanitarias

Partidas:

1.1.1 Del Personal Permanente " 239,400

1.2.0 Remuneración al Cargo " 5,000

1.6.0 Remuneración Transitoria No Pensionable .. " 19,314

Programa 1707: Edificaciones y Urbanizaciones

Asignación VIII

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Edificaciones y Urbanizaciones

Partidas:

1.1.1 Del Personal Permanente " 83,890

1.2.0 Remuneración al Cargo " 4,144

1.6.0 Remuneración Transitoria no Pensionable .. " 39,804

Programa 1708: Cooperación Popular y Pueblos Jóvenes

Asignación IX

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Cooperación Popular y Pueblos Jóvenes

Partida:

1.1.1 Del Personal Permanente " 453,514

Programa 1709: Vivienda

Asignación X

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Vivienda

Partidas:

1.1.1 Del Personal Permanente " 690,000

1.4.1. Aguinaldos " 50,600

TOTAL: S/. 2'200,000

A:

Programa 1701: Administración General

Asignación II

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Administración

Partida:

4.2.1 Pensiones de Retiro, Cesantía y Jubilación S/. 2'200,000

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRAN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada E. P. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANIÑI**, Ministro de Pesquería.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de Diciembre de 1970.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.